

## Resolución Gerencial General Regional Nro. 039 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 ENE 2021

VISTO: El Informe Nº 018-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA con Reg. Doc. Nº 1740062 y Reg. Exp. Nº 1319237 y demás documentación en trece (13) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Huancavelica, en la que se encuentra considerado en condición de prevista la plaza orgánica Nº 007 del cargo estructural de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Gestión Institucional, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, así mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 459-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de noviembre del 2020, se designa al Lic. Adm. José Luis Jurado Quinto en el cargo directivo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión Institucional de la Red de Salud Huancavelica; asimismo, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por el periodo comprendido del 17 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, al respecto, Informe N° 018-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, de fecha de recepción 12 de enero del 2021, la Directora de la Red de Salud Huancavelica solicita la ampliación del pago de las remuneraciones del directivo Lic. Adm. José Luis Jurado Quinto bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto presenta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000002 del 07 de enero del 2021, también adjunta el Formato N° 2-A –









## Resolución Gerencial General Regional Nro. 039 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 ENE 2021

Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Red de Salud Huancavelica, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante el ejercicio presupuestal 2021; en tal sentido, resulta viable disponer la ampliación del pago a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 208-2020/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la ampliación del pago de las remuneraciones del directivo Lic. Adm. JOSÉ LUIS JURADO QUINTO, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles) mensuales, a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, conforme al marco presupuestal y el Formato Nº 2-A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Red de Salud Huancavelica, la misma que podrá ser ampliado de contarse, en forma oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato Nº 2-A respectivo. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 406 Gob. Reg. Huancavelica Red de Salud Huancavelica.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión Institucional, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Red de Salud Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V. Naupari Yacolca TE GENERAL REGIONAL

GOBIERNA DEGIONAL

RBH/cgm



